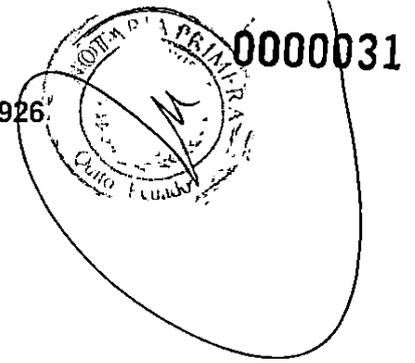




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01 – No.P05926



PODER GENERAL



OTORGA:

EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A.

A FAVOR:

ALEANNIS DÍAZ DÍAZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

!!!! FM !!!!

Escritura número cinco mil novecientos veinte y seis.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO

CEVALLOS, Notario Primero del cantón Quito, comparece la señora STEFANIE LUCÍA ALARCON PERALTA, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A., tal como se desprende del poder que como documento habilitante se agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura pública. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Compareciente: comparece la señora STEFANIE LUCÍA ALARCÓN PERALTA, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A., tal como se desprende del Poder que como documento habilitante se agrega a esta instrumento. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil para contratar y obligar a quien representa. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Junta General de Accionistas de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A. de nacionalidad Panameña, en reunión de dos de septiembre del año dos mil dieciséis, cuya acta se agrega como documento habilitante a esta escritura, decidió establecer una sucursal de la compañía en el Ecuador y para el efecto, decidió también que la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

persona que ejercería la representación de la mencionada Sucursal en calidad de Apoderada General, sería la señora Aleannis Díaz Díaz.

0000032



CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con estos antecedentes, la compañía de nacionalidad panameña, EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A., por medio del presente instrumento, OTORGA PODER GENERAL, PERO AMPLIO Y



SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de la señora ALEANNIS DÍAZ DÍAZ con pasaporte número J043533, con las facultades y atribuciones que se detallan a continuación: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de compañía en el Ecuador 2) Actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador ya sea nacional, provincial o municipal, así también para que pueda celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, que deban ejecutarse en la República del Ecuador y en relación con estos a ejercer las acciones que le corresponde a la compañía, cumpliendo con las obligaciones contraídas, podrá demandar, contestar demandas, transigir, someter el pleito a la decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. 3) Contratar empleados, fijar sus salarios, establecer condiciones de trabajo, terminar los contratos, recibir sumas de dinero, emitir recibos, abrir y cerrar cuentas en bancos, aceptar obligaciones, emitir títulos de crédito, endosar o negociar documentos y protestar toda clase de títulos, otorgar garantías reales, y firmar los respectivos documentos a nombre de la compañía. 4) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios o Accionistas

de la compañía. Adquirir o solicitar bases o pliegos, preparar, presentar, negociar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con empresas nacionales o extranjeras, obtener adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Realizar a nombre de compañía inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles y/o aperturar, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza tales como de integración de capital, depósitos monetarios, retiro de fondos y en general cualquier tipo de diligencia ante instituciones financieras ecuatorianas. 5) Transferir en forma parcial o total sus atribuciones y facultades a través de poderes general o especiales a favor de la o las personas que designe, pudiendo inclusive designar representantes técnicos, procuradores comunes y procuradores judiciales, según sea el caso. De esta manera podrá ejercer sus funciones de Apoderado General sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o falta de poder. Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Alba Lucía Ortega Mantilla, afiliada al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa guión cincuenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DQY FE.

0000033



Stefanie Lucía Alarcón

Sra. Stefanie Lucía Alarcón Peralta

C.C. No. 171478863-3.



Ull notario

Juan Puma

SUPERIOR ABOGADA

V5845V4442

ALARCON RAUL ESTEBAN

PERALTA MONICA LUCIA

QUITO

2015-09-04

2025-05-04

Stefanie Alarcon



CONFIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN



N. 171478863-3

CIUDADANÍA
APELLIDO
ALARCON PERALTA
STEFANIE LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
BARBURA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
OSCAR JAVIER
VELA DESCALZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0218 1714788633
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

FICHERIA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		0
CANTON	PASTORQUE	2004

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

EN VIRTUD DE LA LEY DE ADOLESCENCIA Y LA LEY NOTARIAL
DECLARO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORMENTE
CONTIENE CON SU ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADA

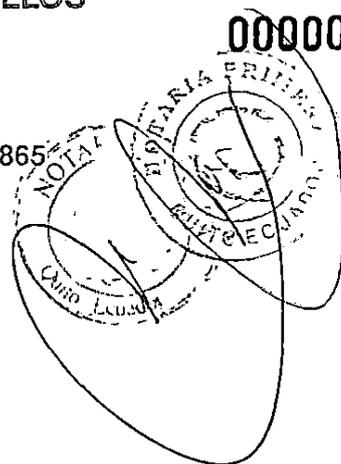
en Hojas
9 NOV 2015
[Signature]
Luzmila Cevallos
Notario Público



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000034

2016-17-01-NOTARIA 01 – No.P05865



PODER GENERAL

OTORGA:



EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A.

A FAVOR:

STEFANIE LUCÍA ALARCÓN PERALTA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

!!!! FM !!!!

Escritura número cinco mil ochocientos sesenta y cinco.-

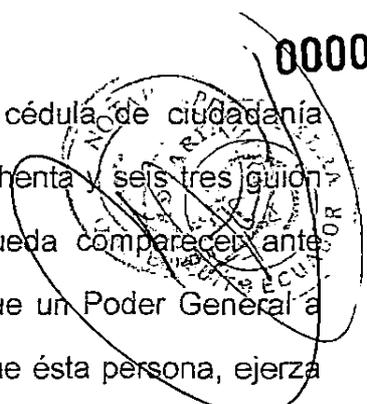
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS,

13/10/11

Notario Primero del cantón Quito, comparece la señora ALEANNIS DÍAZ DÍAZ, en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A., tal como se desprende de los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad cubana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura pública. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Compareciente: comparece la señora ALEANNIS DÍAZ DÍAZ, en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A., tal como se desprende de los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad cubana, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, hábil para contratar y obligar a quien representa y de manera libre y voluntaria comparece al otorgamiento de este Poder General. CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La compañía de nacionalidad panameña, EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A., por medio del presente instrumento, OTORGA PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor de la señora

0000035

STEFANIE LUCÍA ALARCON PERALTA con cédula de ciudadanía número de diecisiete catorce setenta y ocho ochenta y seis tres guión tres, para que en nombre de la empresa pueda comparecer ante cualquier Notario Público del Ecuador y otorgue un Poder General a favor de una tercera persona de manera que que ésta persona, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de compañía en el Ecuador con las siguientes facultades y sin limitación de ninguna naturaleza: A) Actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador ya sea nacional, provincial o municipal, así también para que pueda celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, que deban ejecutarse en la República del Ecuador y en relación con estos a ejercer las acciones que le corresponde a la compañía, cumpliendo con las obligaciones contraídas, podrá demandar, contestar demandas, transigir, someter el pleito a la decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. B) Contratar empleados, fijar sus salarios, establecer condiciones de trabajo, terminar los contratos, recibir sumas de dinero, emitir recibos, abrir y cerrar cuentas en bancos, aceptar obligaciones, emitir títulos de crédito, endosar o negociar documentos y protestar toda clase de títulos, otorgar garantías reales, y firmar los respectivos documentos a nombre de la compañía. C) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios o Accionistas de la compañía. Adquirir o solicitar bases o pliegos, preparar, presentar, negociar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con empresas nacionales o extranjeras, obtener



000000

adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta su total conclusión. Realizar a nombre de compañía inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles y/o aperturar, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza tales como de integración de capital, depósitos monetarios, retiro de fondos y en general cualquier tipo de diligencia ante instituciones financieras ecuatorianas. C) Transferir en forma parcial o total sus atribuciones y facultades a través de poderes general o especiales a favor de la o las personas que designe, pudiendo inclusive designar representantes técnicos, procuradores comunes y procuradores judiciales, según sea el caso. Todas las facultades mencionadas en los párrafos precedentes, deberán constar en el Poder General que la mandataria Stefanie Lucía Alarcón Peralta deberá otorgar a favor de una tercera persona. Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Alba Lucía Ortega Mantilla, afiliada al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa guión cincuenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y

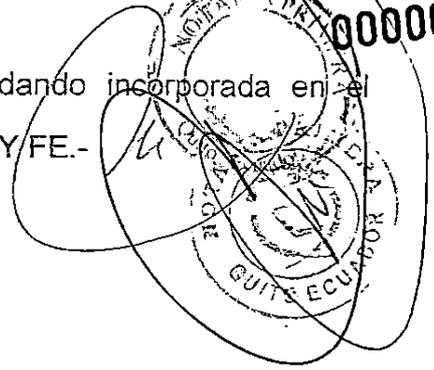


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1125865

0000036

firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-



[Firma manuscrita]

Sra. Alsannis Díaz Díaz

Pasaporte No. J043533



lleo notario

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____

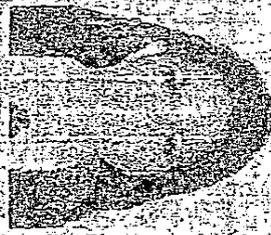
7 NOV 2016



Dr. Jorge Machado Sevallos
Notario

REPUBLICA DOMINICANA

TIPO FE: **P** **CUB**
CUBA
CUBA
CUBA

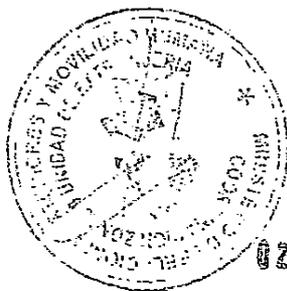


DIAZ DIAZ
ALEANNIS
CUBANA
MOSCU RUS
LA HABANA



1043533<<7CUBA408266F220408684082608290<<<50

Reg. No. _____
Actividad: _____
Válido hasta: _____



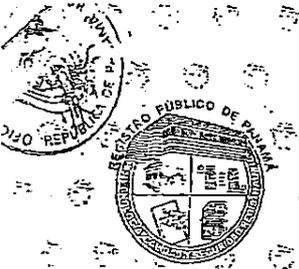
02 MAY 2016

1043533

Handwritten signature

Handwritten signature

12/1/16

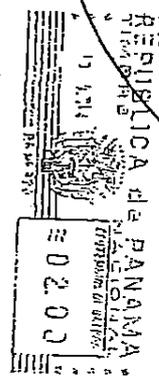
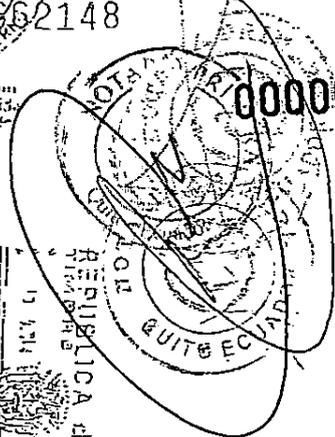


Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA GONZALEZ
FECHA: 2016.08.18 14:20:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 662148
REGISTRO DE GUBERNACIONES

0000037



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticación de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.oob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

362131/2016 (0) DE FECHA 11/08/2016

QUE LA SOCIEDAD

EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 825601 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 05 DE FEBRERO DE 2014
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: ALBA MARINA DIAZ LA ROSA
DIRECTOR Y PRESIDENTE: ALEANNIS DIAZ DIAZ
TESORERO: ALEANNIS DIAZ DIAZ
DIRECTOR / SECRETARIO: GABRIELE SPADAFORA
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN.

DETALLE DEL PODER:
TERCERO: SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEANNIS DIAZ DIAZ, MUJER, CUBANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DEL PASAPORTE NUMERO H TRES CERO UNO SEIS NUEVE (H360169) PARA QUE ACTUE DE MANERA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO, TRANSACCION, CONTRATO O NEGOCIO, SEAN ESTOS DE NATURALEZA CIVIL, JUDICIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ANTE CUALQUIER TERCERA PERSONA, SEAN ESTAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITAR LO ANTERIOR, SE CONFIERE EL PRESENTE PODER PARA LO SIGUIENTE. UNO: PARA VENDER, PERMUTAR O TRASPASAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO O GRATUITO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA MANDANTE; DOS: PARA COMPRAR O ADQUIRIR POR LA MANDANTE Y A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. TRES: ARRENDAR, DAR EN DEPOSITO BIENES DE LA MANDANTE O CONSTITUIR CUALESQUIERA LIMITACION DEL DOMINIO SOBRE LOS MISMOS. CUATRO: PARA HIPOTECAR, DAR EN PRENDA O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR CUALESQUIERA BIENES DE LA MANDANTE; CINCO: CONTRAER PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA MANDANTE; OTORGAR FIANZAS, CAUCIONES Y CUALESQUIERA OTRAS GARANTIAS POR LA MANDANTE, DAR EN PRESTAMO DINERO DE LA MANDANTE Y ACEPTAR A FAVOR DE ESTA HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE GARANTIAS; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS POR LA MANDANTE, SEIS; ADMINISTRAR BIENES O NEGOCIOS DE LA MANDANTE; SIETE: COBRAR Y PERCIBIR DINEROS QUE SE ADEUDAN A LA MANDANTE Y OTORGAR RECIBO Y OTROS DESRGOS A TERCEROS; OCHO: NOMBRAR Y DESTITUIR EMPLEADOS Y ASIGNACIONES -- FUNCIONES; NUEVE: COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES O CONTRATOS SOBRE VALORES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, BONOS Y TITULOS PRIVADOS O PUBLICOS; DIEZ: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O PROTESTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES; ONCE: ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE LA MANDANTE; DOCE: DEPOSITAR DINEROS DE LA MANDANTE EN CUALESQUIERA CUENTAS BANCARIAS; TRECE: GIRAR O DESIGNAR LA O LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR



CONTRA DICHAS CUENTAS; CATORCE: ACEPTAR ESTADOS O LIQUIDACIONES DE DICHAS CUENTAS, DAR CUALQUIERA INSTRUCCIONES SOBRE LAS MISMAS O CONVENIR CUALQUIER TRANSACCION EN RELACION A LAS CUENTAS BANCARIAS, QUINCE: CONVENIR CON BANCOS INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CREDITO SOBRE LINEAS DE SOBREGIRO, DE ADELANTO O CUALQUIER CLASE DE CREDITOS CON O SIN GARANTIAS; DIECISEIS: REPRESENTAR A LA MANDANTE Y CON IGUALES PODERES, COMO MANDATARIO EN CUALQUIER SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA EN QUE LA MANDANTE SEA MIEMBRO, TENGA PARTICIPACION O SEA DUEÑA DE ACCIONES. DIECISIETE: REPRESENTAR A LA MANDANTE Y CON IGUALES PODERES, COMO MANDATARIO O SUSTITUIRA EN CUALQUIER JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRATIVA O REUNION DE ADMINISTRADORES EN LA QUE LA MANDANTE SEA DIRECTOR O ADMINISTRADOR; DIECIOCHO: SUSTITUIR A LA MANDANTE EN CUALQUIER PODER O FACULTAD OTORGADA A ESTA Y SIEMPRE QUE ELLO NO SEA PROHIBIDO. DIECINUEVE: TRANSIGIR Y COMPROMETER PRO LA MANDANTE; VEINTE: COMPARECER POR LA MANDANTE A TODA CLASE DE PLEITOS, JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, COMPETENCIA O JURISDICCION ESPECIALMENTE ADMINISTRATIVA, FISCALES O JUDICIALES Y POR SI O POR MEDIO DE OTRAS PERSONAS, FIRMAR CUALQUIER TIPO DE FINIQUITOS CON PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURIDICAS; VEINTIUNO: SUSTITUIR ESTE MANDATO EN TODO O EN PARTE, EN PERSONA DE SU CONFIANZA. VEINTIDOS: Y EN FIN, PARA QUE EL APODERADO ASUMA LA PESONERIA DE LA MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, AUN PARA ACTOS O CONTRATOS NO ENUMERADOS EN ESTE INSTRUMENTO EN ESTE INSTRUMENTO, DE MANERA QUE NUNCA QUEDEN SIN REPRESENTACION Y DEFENSA SUS INTERESES, PUES EL PODER QUE PARA ELLO SE REQUIERE, SE LE CONFIERE EN FORMA AMPLIA SIN LIMITACION ALGUNA, PARA QUE LO EJERZA EN CUALQUIER PAIS QUE EL APODERADO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, EL PODER GENERAL AQUI OTORGADO NO REQUIERE PARA SU EJERCICIO ACTA O AUTORIZACION NI DE JUNTA DIRECTIVA NI DE JUNTA DE ACCIONISTAS.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,172 DE 2 DE AGOSTO DE 2016, DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. SEGUNDO: SE FACULTA A LA SEÑORA ALEANNIS DIAZ DIAZ, PORTADORA DEL PASAPORTE NUMERO H TRRES SEIS CERO UNO SEIS NUEVE (H-360169) PARA QUE EN FUNCION DEL PODER OTORGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL PRIMER(1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS(2016), DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, PUEDA APERTURAR SUCURSALES EN CUALQUIER JURISDICCION SIN PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA FACULTADO OTORGADO POR EL PODER MENCIONADO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 02:11

PM - NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

APOSTILLE

- 1 País: PANAMA
 - 2 Es presente documento Público
 - 3 Ha sido firmado por *Galina Ortega*
 - 4 y está revestido del sello/timbre de *Registro Público*
- CERTIFICADO
- 5 EN PANAMA
 - 6. el 23 AGO 2016
 - por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 - 7. Hoja el numero: *2016-4040*
 - 8. Sello, Timbre. *10 Firmas*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN VIRTUD A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY DE que la fotocopia que ANTECEDE
 concuerda con su original que me fue presentado
 en *Quito*, Fojas *Unifirma*
 el día *7 NOV 2016*
Josef Machado Covillos
 Notario Público de Quito



Electrónico: 081276EA-C040-40C4-99C2-7BA12843ACE2
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000

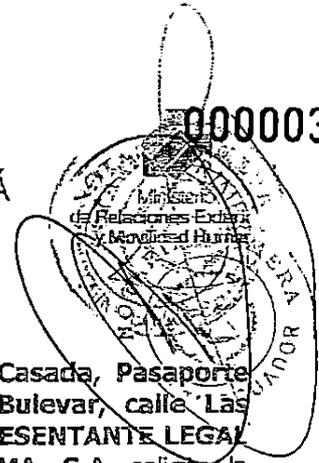


República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ

0000038

SOLICITUD DE CERTIFICACION



Yo, ALEANNIS DIAZ DIAZ, de nacionalidad CUBANA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número J043533, con domicilio en Villa Lucre, Colinas Bulevar, calle Las Palmeras casa No. 152 / PANAMA, PANAMA, que ostento el cargo de REPRESENTANTE LEGAL en la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A. solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A., nacionalidad: PANAMA, fecha de constitución: 11/08/2016, número de registro: 825601, fecha de registro: 05/02/2014, domicilio legal: CALLE LAS PALMAS #152 BOULEVARD VILLA LUCRE, actividad: SERVICIO DE PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA y cuyo representante legal es ALEANNIS DIAZ DIAZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: CERTIFICADO DE PERSONA JURIDICA, PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA, CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DEL PACTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A. Y PROTOCOLIZACION PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SORO HOLDING CORPORATION. SA. y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del MINISTRA DEL ECUADOR el 30 de agosto de 2016.

[Handwritten signature of Aleannis Diaz Diaz]

ALEANNIS DIAZ DIAZ

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2016

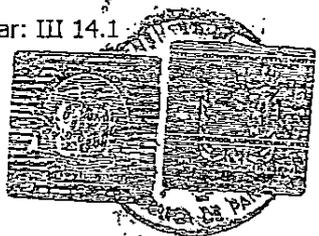
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A., está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 30 de agosto de 2016.

[Handwritten signature]

ANN MARLENE MARTINEZ HERNANDEZ
MINISTRA DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

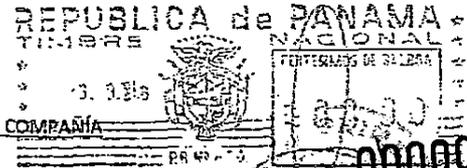


NOTARIA PUBLICA...
Y A LA LEY NOTARIAL
CONFIRMA que la fotocopia que ANTE DEFE...
confirma con su original que más adelante...
Fojas...
7 NOV 2016
Dr. Jorge Martínez...
[Handwritten signature]

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta COPIA
CERTIFICADA, que contiene el poder general otorgado por EUROPEAN
INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A. a favor de
Stefanie Alarcón Peralta, sellada y firmada en Quito, a siete de noviembre
de dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Cevallos
Notario Público de Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A.

0000039

En la ciudad de Panamá a las 10:00 horas del día 2 de septiembre del año 2016, se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ, S.A., inscrita al Folio Mercantil No. 825601 del Registro Público de la República de Panamá.

Se encontraban presentes o debidamente representados todos los accionistas cuyos nombres son los siguientes:

GABRIELE SPADAFORA representado en debida forma por GASTON MARSAC FORBES DE LEÓN, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-785-1024.

ARIEL PARRA MOLINA representado por MARÍA ISABEL SARAVIA MARÍN, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-784-518.

ALEANNIS DIAZ DIAZ representada por sí misma, quien renunció a su derecho a voto en la reunión.

Presidió la reunión el señor GASTÓN MARSAC FORBES DE LEÓN (de generales ya descritas), en calidad de secretario Ad Hoc y actuó como secretaria la señora MARÍA ISABEL SARAVIA MARÍN (de generales ya descritas), en calidad de secretaria Ad Hoc.

El Presidente informó que se convocó a esta Junta para estudiar la conveniencia para el desarrollo empresarial de la sociedad de que se establezca en la República del Ecuador una Sucursal de la compañía a fin de que ésta realice operaciones comerciales en ese país, nombrándose para ello a una Apoderada en la República del Ecuador.

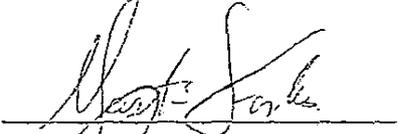
Previa moción debidamente discutida y sustentada, se resolvió por unanimidad lo siguiente:

- 1.- APROBAR que se establezca dicha Sucursal de la compañía en la República del Ecuador y que se realice el trámite pertinente ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes.
- 2.- APROBAR que el capital que se le asigne a la sucursal, para las actividades que habrá de desarrollar en el Ecuador, sea por un valor de USD26,000.00 veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito la compañía abrirá una cuenta de integración de capital asignado en un banco de la República del Ecuador.
- 3.- APROBAR que las actividades que desarrollará la Sucursal en el Ecuador serán las están comprendidas dentro del objeto social de la compañía.
- 4.- APROBAR que se señale como domicilio de la sucursal el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.
- 5.- APROBAR la designación como Apoderada General de la Sucursal en el Ecuador a la señora ALEANNIS DIAZ DIAZ, mujer, cubana, mayor de edad, portadora del pasaporte No. J043533, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador. En virtud de la designación realizada a la señora ALEANNIS DIAZ DIAZ, en su calidad de Apoderada General, representará a la Sucursal de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ S.A. en la República del Ecuador con las más amplias facultades para prometer, celebrar ejecutar todos los actos, contratos, y negocios jurídicos en los que ella tenga interés o deba suscribir y que surtan o puedan surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador y muy especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía, de conformidad con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador. La Junta autoriza a la Gerente General de la sociedad para que en nombre y representación de la compañía EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMÁ, S.A. otorgue este Poder General a favor de la señora ALEANNIS DIAZ DIAZ a fin de que represente legalmente en forma permanente calidad de Apoderada General de la Sucursal en Ecuador. Actualmente, la Representante Legal de la



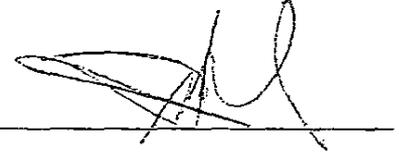
empresa es la propia señora ALEANNIS DIAZ DIAZ, por lo tanto, de ser necesario, ella misma podrá comparecer en representación de la compañía, a otorgar el poder que fuere necesario, aunque esto implique ella se lo otorgue a sí misma; y siempre acorde con todas las amplias facultades otorgadas en debidamente en la República de Panamá.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión. Para constancia firman los accionistas de la compañía.



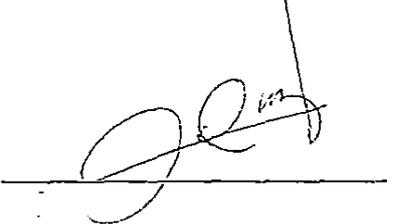
GASTON MARSAC FORBES DE LEÓN

En representación de GABRIELE SPADAFORA



MARÍA ISABEL SARAVIA MARÍN

En representación de ARIEL PARRA MOLINA



ALEANNIS DIAZ DIAZ

Representada por sí misma



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte (s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá

06 SEP 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

AFUSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

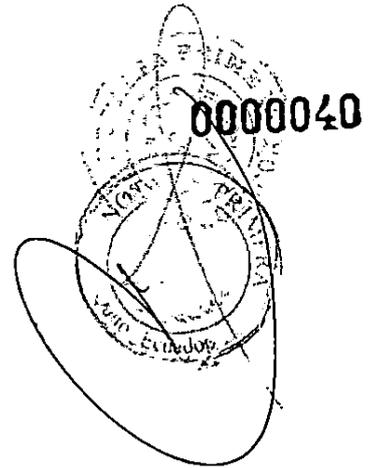
1 País: PANAMÁ

Es presente documento Público

2 Ha sido firmado por Vicente E. Santos

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: Notario Quinto



CERTIFICADO

06 SEP 2016

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto a...

5 EN PANAMÁ

6. el

7 POR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016 - 423 67

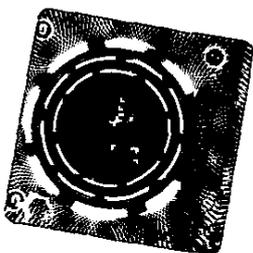
9 Firmado por: 10 Firma: Rubén Santos Acosta



Handwritten signature or scribble on the left side.

Stamp with text: DIRECCIÓN DE PANAMÁ, TESORERÍA, MINISTERIO DE GOBIERNO, 9 MAY 2016, and a signature over it.

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene el poder general otorgado por EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A. a favor de Aleannis Diaz Diaz, sellada y firmada en Quito, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en QUITO

los,

nó,



Factura: 001-004-000031982



20161701001002070

0000041

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701001002070

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

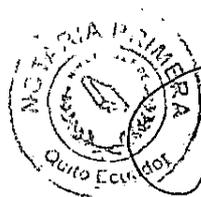
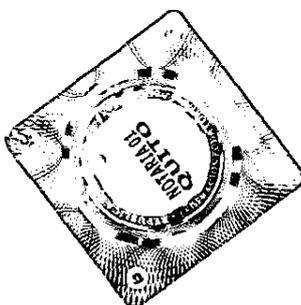
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARAMILLO BURITICA BEYLA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714936000
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2778, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 17 de noviembre de 2016, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2016 y escritura pública de 9 de noviembre de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA S.A; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos , en cuanto no se opogan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado la señora Aleannis Díaz Díaz, de nacionalidad cubana.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 18 de Octubre de 2016 y 9 de noviembre de 2016.-

Quito, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

2778

000042

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 18 de octubre de 2016 y escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2016, en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A., de nacionalidad panameña; y, el poder otorgado a la señora Aleannis Díaz Díaz, de nacionalidad cubana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1962-M de 16 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2016 y escritura pública de 09 de noviembre de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado la señora Aleannis Díaz Díaz, de nacionalidad cubana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A., de nacionalidad panameña, en ningún caso contemplarán la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 18 de octubre de 2016 y de la escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 18 de octubre de 2016 y escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2016 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización y escritura pública antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL / MRV / TR. 35293

de Datos Públicos
Jantón Quito

0000043

TRÁMITE NÚMERO: 71950



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	52209
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5096
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
J043533	DIAZ DIAZ ALEANNIS	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /18/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUROPEAN INTERNATIONAL CORPORATION DE PANAMA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 18/10/2016, ANTE EL NOTARIO PRIMERO SUPLENTE, DR. MANUEL JIMENEZ; Y, ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 09/11/2016, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2778 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 17/11/2016.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. ALEANNIS DIAZ DIAZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍ(A)S DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAR DEL